

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 09-EERSA-22

APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A., AÑO 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las adquisiciones o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen Compañías como la EERSA, deben observar la Ley Orgánica de Empresas Públicas, deben estar sujetas a las disposiciones de la Constitución y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 100, con fecha 14 de octubre del 2013, la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Reformatoria a la LOSNCP, en la que establece los procedimientos de contratación de manera obligatoria deben ser cumplidos y observados por las entidades que integran el Sector Público y las compañías mercantiles del capital mayoritario público.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP); que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 22 dispone: “Plan Anual de Contrataciones.- Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y de los Presupuestos del Estado”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 25 textualmente dispone: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”.

Que, con Resolución No. 15-JUA-18 literal a) del 07 de junio del 2018, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A designo al Ing. Marco Patricio Salao Bravo como Gerente y por ende responsable de la administración de la EERSA.

Que, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Que, con fecha 03 de enero de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública, dio a conocer los montos de contratación pública vigentes para el año 2022, establecidos en función del Presupuesto Inicial del Estado.

Que, los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el Art. 26 del RGLOSNC, define el contenido del PAC, que está vinculado con los objetivos institucionales y contienen los procesos de contratación, el presupuesto y el cronograma de ejecución preparado por las diferentes áreas operativas de la EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A., información que fue consolidada y consta en el memorando N° EERSA-CMP-2022-174-M del 10 de enero del 2022, cuyo monto asciende a DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (16.909.076,63) sin incluir el valor del IVA.

Que, mediante el sistema de gestión documental interna DOCUWEB el Director de Finanzas traslada para conocimiento y aprobación del Señor Gerente de la EERSA el memorando No. EERSA-CMP-2022-174-M del 10 de enero del 2022, a la referida comunicación se anexa el PAC 2022 en el cual se consolida las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse durante el ejercicio económico en referencia.

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento de la misma, esta Gerencia:

RESUELVE:

- Art. 1.** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., para el periodo 2022 (PAC 2022), por un monto que asciende a DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (16.909.076,63) sin incluir el valor del IVA.
- Art. 2.** Disponer la publicación de la presente resolución y del Plan Anual de Contrataciones, en la página Web de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., y en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.
- Art. 3.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en Riobamba a, 12 de enero del 2022

Ing. Marco Patricio Salao Bravo
GERENTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A.